



Tutela de 1ª Instancia
Rdo. 68001-34-03-002-00143-00

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

El Señor **JAVIER CADENA MENESES** presenta acción de tutela contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** por vulneración a sus derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia y debido proceso.

En el escrito de tutela la demandante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, por lo cual siguiendo lo estipulado por el Decreto 2591 de 1991, se procede a asumir su trámite.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **JAVIER CADENA MENESES** quien actúa en nombre propio, y en contra del **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**.

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO iniciado por JAVIER CADENA MENESES contra JESUS ENRIQUE VERA ZUÑIGA, bajo el radicado 68001400300320190085401 que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, y al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

TERCERO: ORDENAR la notificación, con el envío a los accionados y vinculados de oficio copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir del recibido de la comunicación respectiva.

CUARTO: ORDENAR, la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO iniciado por JAVIER CADENA MENESES contra JESUS ENRIQUE VERA ZUÑIGA, bajo el radicado 68001400300320190085401 que se adelanta en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA a través de la publicación del respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, que se fijará en la PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que en el término de DOS (2) DÍAS, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de UN (01) DÍA, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

QUINTO: OFÍCIESE al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, por el término de un (01) día, a fin de que se sirva rendir informe detallado sobre las actuaciones surtidas al interior del proceso ejecutivo que dio origen al presente trámite constitucional radicado **68001400300320190085401** o verificar el radicado correcto del proceso,



allegue el expediente digital e informe el nombre completo de las partes, sus apoderados, así como las direcciones de notificación, físicas y electrónicas, y números telefónicos aportados.

SEXTO: COMUNÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ